

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 —
NÚMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9 de Enero)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN
Núm. 1489

Excmo. Sr.: Cumpliendo lo que preceptúa la ley de Protección a la infancia y su Reglamento, y la Real orden de convocatoria de 21 de Marzo último, en lo que se refiere a la concesión de recompensas a aquellas personas que hayan realizado actos meritorios en favor de la infancia; y de conformidad con lo acordado con el Consejo Superior al aprobar los dictámenes de los ponentes, una vez estudiadas detenidamente todas las instancias, propuestas y trabajos recibidos con motivo de la convocatoria del XVI Concurso de Premios anunciado para el año actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se otorguen las siguientes recompensas:

BASE 1.ª—«Premio Tolosa Latour»

Un premio de 1.000 pesetas y diploma de mérito al trabajo que lleva por lema «En defensa de la raza», del que es autor D. Ricardo Ibarrola Monasterio, vecino de Madrid; y diplomas de mérito a los que llevan por lema: «Salvar al niño es hacer Patria», «Teide», «Altruismo y deber social», «Infancia: hoy flor, jugoso fruto mañana», «To be or not to be: That is the question», de los que son autores, respectivamente, D. Juan Francisco Arjona Herмосilla, D.ª Mercedes G. Nadoín de Aguirre, D. José Cobos de Arcos, D. Jesús Hernandez Tabera y D. Pedro Pardo.

BASE 2.ª—«Médicos rurales».

Premios de 200 pesetas cada uno y diploma de mérito, a D. Felipe Marcos Merino, de Vega de Santa María (Ávila); D. Tomás Sanchez Moreno, de la Rábida de Abuiñol (Granada); D. Eladio Gutiérrez de Antonio, de Valdevacas y Gufjar (Segovia); y D. Lorenzo Sáez Alvarez, de Iscar (Valladolid).

BASE 3.ª—«Premios de buena crianza».

Apartado primero.—Premios de 150 pesetas cada uno, a las siguientes: D.ª Mercedes Pena, de Madrid; Augusta Sanchez, de Madrid; Angela Algora, de Madrid; Gonzala Vazquez, de Madrid; Esperanza Rubio, de Madrid; Dolores Dominguez, de Madrid; Nieves Muñiz Perez, de Porvena-Gijón (Oviedo); Josefina Gomez Fleite, de Navahermosa (Toledo); Teresa Lopez Rico, de Villalba de Adaja (Valladolid); y Maria Gil Renedo, de Medina del Campo (Valladolid).

Los premios de 100 pesetas cada uno que señalan los apartados segundo, tercero y cuarto, a D.ª Inocencia Lebadía Olivera, de Huesca; Babina Conde Aribas, de Tejuán de las Victorias (Madrid); Dolores Barco, Isidora Lozano Lopez, Angustias Naude Lopez, Maria Armayor, Ana Buquero Merlo, Matilde Maganto, Maria Ramos Nafuentes, Pilar Fernandez Perez, Margarita Llorente Fernandez, Eugenia Herranz Martin, Pilar Rubio, Victoria Quintana, Juana Parazuelos, Francisca Garcia Hernandez, Rosario Hernandez Cortés, Prisca del Bosque, Margarita del Val, Maria Gonzales Fernandez, Consuelo Garcia, Francisca Humanos, Josefa Garcia Torres y Serafina Plegazuelos; todas ellas de Madrid.

BASE 4.ª—«Maestros y Maestras».

Apartado primero, tema primero.—Un premio de 500 pesetas y diploma de mérito, al trabajo que lleva por lema: «La Historia es madre de la Verdad», del que es autora D.ª Elisa Barraquer Cerezo, de Madrid, y diploma de mérito

a los trabajos que llevan por lema: «Et exultavit humiles» y «Santa Teresa», de los que son autores, respectivamente, D. Adelaido Alia y Fernández Gallardo y D. Fermin A. Lorenzo Martinez, de Castro-Gillorigo y Malataja (Santander).

Tema segundo.—Un premio de 500 pesetas y diploma de mérito al trabajo que lleva por lema: «Escuela, vivero de virtudes», del que es autor D. Jesús Hernandez Tabera, de Salvatierra de Tormes (Salamanca), y diploma de mérito a los que llevan por lema: «Instilemos la previsión a la infancia» y «Como la flor entreabre su caliz al sentir el beso del rocío abrieno, así el alma del niño se satura de virtud al aspirar el aire purísimo de la previsión», de los que son autores, respectivamente, D. Jesús Etayo Llanas y D. Eladio Gracia Cortés, de San Lorenzo de Hortóns Barcelona y Boquiñeni (Zaragoza).

Apartado segundo.—Seis premios de 250 pesetas cada uno, y diploma de mérito a D. Francisco Roca y Alcalde, de Burriana (Castellón); D. Zacarias Gutierrez Villar, de Aravaca (Madrid); doña Concepción de la Mora Jimenez, de Málaga; D. Pedro Francés, de Reocin (Santander); D.ª Maria del Tránsito Luis Calderón, de Cantalejo (Segovia), y D. Juan Llanes Castellá, de Tortosa (Tarragona), y diploma de mérito a D. Enrique Diaz Sanchez, de Alcontar (Almería); D.ª Maria Mercedes Baduell Pascual, de Barcelona; D. Lorenzo Borrás Cogul, de Aviño (Barcelona); D. Félix Verdugo Paez, de Hormaza (Burgos); D. Enrique Diaz Salmerón, de Beznar (Granada), y D.ª Amelia Murga Martin, de Carabanchel Alto (Madrid).

BASE 5.ª—«Matrimonios pobres».

Premiados con 200 pesetas cada uno, a los siguientes: D.ª Celedonia Garcia Sanchez, de Madrid; Maria Arroyo Gomez, de Madrid; Matilde Barbo Tirado, de Madrid; Mercedes Auba Martinez, de Madrid; Petra Escolar, de Madrid; Jacinta Gomez Perez, de Cojeces del Monte (Valladolid); Domingo Diaz Diaz, de Madrid; Vicente Gonzalez del Castillo, de Madrid, Josefa

Garrido Diaz, de Málaga; Dolores Suarez Fernandez, de Gijón (Oviedo); David Tabares Rodrigues, de Gijón (Oviedo), Gumersindo Quedo Silió, de Silió (Santander); José Ramón Arana, de Zumárraga (Guipúzcoa); Jesús Ler.ª de Huesca; Vicente Alvarez Calvillo, de Madrid; Pablo Morales Alfonso, de Madrid; Julio Garcia Cristóbal, de Madrid; Dolores Modelo Jimeno, de Madrid; Manuel Vergara Boriego, de Madrid; Blas Diaz Asensio, de Madrid; Benigno Vicente Expósito, de Madrid; José Freire Aparicio, de Madrid; Ceferino Gallego Garcia, de Madrid; Pablo Calvo Cerrada, de Madrid; Alejandro del Pozo de Diego, de Madrid, y José Garcia Muñiz, de Sotiello (Oviedo)

BASE 6.ª—«Personas que hayan salvado la vida de algún niño».

Seis premios de 300 pesetas cada uno, Diploma de méritos e insignia *pro infantia* a los siguientes: A D.ª Mónica Pachón Granero, de Usagre (Badajoz); Juan Socias Bennisar, de Mahón (Baleares); Julia Garzón Gomez, de Motril (Granada); José Fernandez Gonzalez, de Gijón (Oviedo); Argentina Martin Sanchez, de Castillo de Martin Viejo (Salamanca); y Tomás Ibañez Eguiguren, de Zorroza (Vizcaya), y Diploma de mérito e insignia *pro infantia* a don Esteban de Blas Moral, de Puentelecepede (Burgos); Amancio Sanchez Velasco, de Malagón (Ciudad Real); Antonio Fernandez Hoces, de Moclin (Granada); Francisco Virós Ribó, de Rialp (Lérida); Eduardo Michelón Egea, de Gijón (Oviedo); Victor Garcia Garcia, de Puenteceures (Pontevedra), y Segundo Garcia Miguel, de Vigo (Pontevedra).

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de esta Real orden en los BOLETINES OFICIALES de las respectivas provincias, a fin de que llegue a conocimiento de los agraciados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1929

MARTINEZ ANIDO

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Para sufragar los gastos de Delegación Gubernativa durante el actual ejercicio, corresponde a los Ayuntamientos la cuota que a cada uno se asigna y cuyo importe ingresarán en la Habilitación de este Gobierno Civil, por cuartas partes, mitad o en su totalidad, como mejor les convenga y por adelantado, entregándoles recibo del pago efectuado.

Oviedo, 10 de Enero de 1930.—El Gobernador, FRANCISCO DE ZUVILLAGA Y REILLO.

AYUNTAMIENTOS	IMPORTE DEL PRESUPUESTO	CUOTA ANUAL	AYUNTAMIENTOS	IMPORTE DEL PRESUPUESTO	CUOTA ANUAL
Allande	65.107,59	73,90	Navia	138.489,40	157,20
Aller	768.072,62	871,75	Noreña	153.155,08	173,85
Amieva	19.117,38	21,70	Onís	23.196,98	26,35
Avilés	997.736,79	1.132,40	Oviedo	4.157.409,04	4.719,49
Bimenes	47.912,55	54,40	Parres	123.092,00	139,75
Boal	65.194,25	74,00	Peñamellera Alta	17.662,18	20,05
Cabrales	34.917,47	39,22	Peñamellera Baja	42.930,23	48,75
Cabranes	26.518,00	29,10	Pesoz	9.122,20	10,35
Candamo	32.131,20	36,45	Piloña	261.864,89	297,25
Cangas de Onís	267.363,46	301,45	Ponga	29.840,16	33,85
Cangas del Narcea	197.213,67	223,85	Pravia	199.880,15	226,90
Caravia	13.500,00	15,30	Proaza	38.638,14	43,85
Carreño	198.168,12	224,90	Quirós	93.334,20	106,35
Caso	61.688,20	70,00	Regueras (Las)	38.130,94	43,25
Castrillón	161.403,72	183,20	Ribadedeva	41.760,00	47,40
Castropol	70.900,00	80,47	Ribadesella	178.377,23	202,45
Coaña	32.328,40	36,70	Ribera de Arriba	20.702,14	23,50
Colunga	121.679,52	138,10	Riosa	28.000,00	31,80
Corvera	34.124,77	38,70	Salas	217.715,33	247,10
Cudillero	179.348,00	203,55	San Martín del Rey Aurelio	471.189,24	534,80
Degaña	12.542,07	14,23	San Martín de Oscos	9.242,02	10,70
Franco (El)	46.294,85	52,55	Santa Eulalia de Oscos	13.699,78	15,55
Gijón	4.802.459,58	5.452,20	San Tirso de Abres	11.239,61	12,75
Gozón	108.178,76	122,80	Santo Adriano	12.733,00	14,45
Grado	346.637,22	393,40	Sariego	20.400,00	23,15
Grandas de Salime	24.520,24	27,80	Siero	772.457,04	876,75
Ibias	60.000,00	68,10	Sobrescobio	24.113,70	27,35
Illano	10.057,41	11,40	Somiedo	57.709,86	65,40
Illas	15.056,77	17,10	Soto del Barco	77.749,70	88,25
Langreo	1.421.690,94	1.614,49	Tapia de Casariego	55.181,42	60,35
Laviana	225.581,50	255,80	Taramundi	21.989,84	24,95
Lena	337.174,09	382,70	Teverga	66.000,00	74,90
Luarca	396.593,61	450,10	Tineo	299.204,37	339,60
Llanera	170.000,00	192,95	Vegadeo	104.000,00	118,05
Llanes	529.123,37	600,55	Villanueva de Oscos	9.737,67	11,05
Mieres	1.759.154,89	1.997,65	Villaviciosa	324.739,20	368,55
Miranda	84.042,26	95,35	Villayón	78.526,67	89,15
Morcin	45.186,30	51,30	Yernes y Tameza	5.731,00	6,50
Muros del Nalón	83.860,00	95,15			
Nava	82.020,64	93,10			
			TOTAL.	22.201.366,62	25.200,00

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión de 26 de Noviembre de 1929

Presidencia del Sr. D. José Cuesta Fernández

Abierta la sesión á las quince y treinta, bajo la presidencia del Sr. D. José Cuesta Fernández, Presidente, y con asistencia de los Sres. Manso, Jove, de la Concha y Gómez Morán, suplente del señor López Fanjul, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales, de gastos de estudio de los caminos vecinales de Haces, en la provincial de Saandicho a Ferreros, a Prahua, por La Mortera, importante 4.960,26 pesetas, y de Puente de las Llanas a Llerices,

que importa 241,41 pesetas, que hacen un total de gastos de pesetas 5.201,61; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que por la referida cantidad se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales, de los gastos de estudio del camino vecinal de la carretera de Gijón al Musel a la de Adanero a Gijón, importante pesetas 3.449,41; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que por la referida cantidad se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de gastos ocasionados en la adquisición y transporte de 21 barriles de silicato, adquiridos con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de Pola de Siero a Bendición, importante 2.157,07 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para conservación de todas las carreteras figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del vigente presupuesto provincial.

Vista una instancia de D.ª Vicenta Lopez, vecina de Villa (Corvera), solicitando autorización para reformar una pared de una casa de su propiedad, sita en la carretera de Villa a La Magdalena; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e in-

forme del Ingeniero encargado de la Sección de Vías y Obras provinciales, denegar la autorización, salvo en el caso de que se retire tres metros de la arista exterior del paseo del camino.

De conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Ingeniero encargado de la Sección de Vías y Obras provinciales, se acordó desestimar la instancia de D. Francisco Cuyar, solicitando autorización para instalar un aserradero en una finca de su propiedad sita en el camino de Infiesto a Espinaredo, por pretender apoyarlo en el muro de sostenimiento del camino, sin dejar la zona de servidumbre acostumbrada en casos parecidos.

De conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Ingeniero encargado de la Sección de Vías y Obras provinciales, se acordó desestimar la instancia de D. José riarte Lascursin, solicitando autorización para elevar un cierre que cerca a una panera de

su propiedad, por tratarse de un muro cimentado sobre la misma cuneta, sin guardar la distancia reglamentaria.

Vista una instancia de D. Constantino Rodríguez Pandiella, solicitando autorización para sacar piedra de una cantera próxima a la carretera de Valdesoto a Bimenes; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Ingeniero encargado de la Sección de Vías y Obras provinciales, desestimar la pretensión, por tener que extraer dicha piedra en el talud de la carretera.

Vistas las instancias que remite favorablemente informadas el Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales, suscritas por D. Lucas Colosía, vecino de Panes, solicitando autorización para llevar una tubería por el paseo de la carretera de Panes a Suarías y cruzar ésta; D. Luis Cabeza Noval, vecino de Valdesoto, para construir un pozo séptico en la carretera provincial de Pola de Siero a Bendición; D. Ignacio Pérez Noriega, vecino de Colombres, para utilizar el paseo en la margen derecha de la carretera provincial de la Franca a los Cándanos, estableciendo zanjas y cruzar esta; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder las referidas autorizaciones siempre que se sujeten los peticionarios a las prescripciones señaladas por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

Visto el expediente que remite a informe el Excmo. Sr. Gobernador civil, y proyecto del trozo cuarto de la Sección de Illano a Grandas, de la carretera de Navia a Grandas de Salime; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, informar en sentido favorable, por no afectar a obras ni servicios dependientes de esta Diputación.

Vista una instancia de los vecinos de Obana y Moro (Piloña), solicitando se proceda al estudio del camino vecinal de Infesto a la Marea al límite del concejo de Caso; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, autorizar al Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para que realice el estudio del camino de referencia.

Vista una comunicación de la Alcaldía de Piloña, interesando se proceda al estudio del camino vecinal de Carancos a Villabajo, pasando por Villarriba; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, autorizar al Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para que realice el estudio de dicho camino.

Vista una instancia de D. Maximiliano Muñoz, vecino de Ponga, solicitando se le enagene una parcela de terreno colindante con la carretera provincial de San Juan de Beleño a la de Sahgún a las Arriendas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, desestimar la petición.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Llanes en el camino vecinal de Puente Nuevo a la carretera de Corao a Cuevas del Mar, im-

portante 10.353,05 pesetas y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 457,93 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen a aquel Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales las expresadas cantidades con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Cabrales en la construcción del camino vecinal de Pandiello a la carretera de Cangas de Onís a la de Palencia a Tinamayor, pasando por Puertas, importante 3.603,07 pesetas y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 225,26 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen las expresadas cantidades al mencionado Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Cabrales en la construcción del camino vecinal de Arangas a Arenas de Cabrales, importante pesetas 5.116,25, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 201,67 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Boal en el camino vecinal de Boal a Villanueva, por las Cabañas y Serredo, importante 4.172,35 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 236,74 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al mencionado Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Onís, en la construcción del trozo primero del camino vecinal de Pedroso a Gamonedo, importante 4.277,29 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 165,96 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al mencionado Ayuntamiento y Pagador de la Sección

de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vistas las certificaciones que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Villayón, en el trozo primero del camino vecinal de Villayón a Ponticiella, importantes 15.101,11, y pesetas 3.703,41 la de gastos de inspección y vigilancia del personal facultativo, que asciende a 606,96 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al mencionado Ayuntamiento 18.804,52 pesetas que suman las dos certificaciones, con cargo: 15.101,11 pesetas al presupuesto extraordinario para caminos vecinales, y 3.703,41 pesetas a la partida consignada en el presupuesto para construcción de caminos vecinales, y que se expida a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales el oportuno libramiento por valor de 606,96 pesetas de gastos de inspección y vigilancia del personal facultativo.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de las obras ejecutadas por el contratista don Nicanor Noval Hévia, durante los meses de Septiembre y Octubre últimos, en la construcción del trozo segundo del camino vecinal de Salave a Porcia por la Roda, importante 13.129,13 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 395,83 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se expidan por las 12.733,30 pesetas que resultan a favor del contratista, el oportuno libramiento, con cargo a la cantidad que figura en Resultas, ingresadas para este camino por el Ayuntamiento de Tapia, y las 395,83 se abonen al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Llanes, en la construcción del camino vecinal de Cué a Andrin, importante pesetas 2.442,01, y la de gastos de inspección y vigilancia del personal facultativo, que asciende a 200 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al mencionado Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de obras ejecutadas por el Ayuntamiento de Allande en la construcción del trozo primero de Pola de Allande a Prada, del camino vecinal de Pola de Allande a Celón, importante pesetas 4.661,40, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 236,14 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del

Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al mencionado Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Navia, durante los meses de Agosto a Octubre últimos, en el ensanche del camino vecinal de Veiral a Anleo por Piguera, importante 3.500 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al expresado Ayuntamiento con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Navia durante el mes de Octubre último, en la construcción del camino vecinal de Navia a Barayo, importante 4.305,85 pesetas, y las de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 254,70 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante el mes de Octubre último, por el contratista D. Bernardino Fanjul Rodríguez, en las carreteras provinciales de Vegadeo a Boal, Meredo a Samagán, Tapia a la Roda y Rampa a Salave, importante 4.331,61 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para el abono al referido contratista de 4.201,65 pesetas que resultan a su favor, una vez deducidas 129,95 pesetas de gastos de inspección que habrán de abonarse al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, todo con cargo a la partida que para conservación de carreteras figura en el presupuesto vigente.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Llanes en la construcción del camino vecinal de Villanueva de Pría a la carretera de Corao a Cuevas del Mar, importante 4.784,01 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia, que asciende a 237,63 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al mencionado Ayuntamiento y pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo a ambos libramientos, al presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

(Continuará)

—

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

AUTOMOVILES

RELACION detallada de los vehiculos provistos de motor mecánico, que fueron matriculados en la provincia durante el mes de Diciembre del año en curso.

Número de orden	Fechas	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS	MARCAS	Número del motor	FORMAS	Caballos	Categorías	Clase del servicio
6777	2	D. José Prieto Alvarez Bnylla	Panes	Erskine	9 F.138.830	Sedan	17	2. ^a	Particular.
6778	4	Pedro Yenes Ampudia	Laviana	Chevrolet	241.211	Camioneta	20	2. ^a	»
6779	»	Diodero Tricio Aleson	Avilés	id.	229.709	Id.	20	2. ^a	»
6780	»	Cándido Torres Ordax	Carbayin	Amilcar	76.218	Sedan	10	2. ^a	»
6781	»	Luis de Mira y de Torre	Oviedo	Matchless	2.301	Moto	3	1. ^a	»
6782	6	Manuel Alvaro Suárez	Gijón	B. S. A.	X P.1.568	Id.	3	1. ^a	»
6783	»	Florentino Alvarez Solar	Samagan	Ford	1.315.445	Camioneta	17	2. ^a	»
6784	»	José Ramón Valles Fuentes	Soto Barco	id.	1.682.613	Id.	17	2. ^a	»
6785	»	José Montes García	La Felg'ra	Citroen	85.127	Sedan	17	2. ^a	Público
6786	7	D. ^a María Diaz Goutin	Sama Lang. ^o	Chevrolet	247.116	Camioneta	20	2. ^a	»
6787	»	D. Jesús Fernández Hernández	Gijón	Whippet	423.116	Sedan	20	2. ^a	Particular.
6788	»	Lochera de Cancienes (S. A.)	Cancienes	Ford	1.201.403	Camioneta	17	2. ^a	»
6789	9	D. Urbano Canal Martínez	Cudillero	Chevrolet	246.617	Id.	20	2. ^a	»
6790	»	Adolfo Estrada Fernández	Oviedo	Chrysler	61.502	Sedan	16	2. ^a	»
6791	10	Segundo Castillos Gil Negrete	León	Essex	1.173.533	id.	17	2. ^a	»
6792	»	Romero y Vega (S. L.)	Villagarcía	Whippet	411.345	id.	14	2. ^a	»
6793	»	Sres Hijos de Angel Ojoda	Gijón	G. M. C.	2.396.804	Camión	22	3. ^a	»
6794	»	La Industria Fábrica Vidrios	id.	Essex	1.142.069	Sedan	17	2. ^a	»
6795	12	D. Alfredo Montes Torga	Nava	Chevrolet	13.580	Camioneta	20	2. ^a	»
6796	»	Juan Vilas Molezan	Villalegre	Renault	12.868	Sedan	13	2. ^a	»
6797	»	Gilberto Trapote Legeren	Gijón	id.	15.034	id.	13	2. ^a	»
6798	13	Abelardo Moles Gouch	id.	Whippet	420.005	id.	14	2. ^a	»
6799	16	Honorio Montiquin Montequin	Sama Lang. ^o	Chevrolet	244.956	id.	20	2. ^a	Público
6800	»	D. José Barzana Fernández	Las Segadas	id.	241.192	Camioneta	20	2. ^a	»
6801	»	Manuel Oviaño Pérez	C. Nareca	James	5.164	Moto	2	1. ^a	Particular
6802	»	Fábrica de Mieres.	Ablaña	Chevrolet	228.919	Sedan	20	2. ^a	»
6803	»	Basurto, Miyar González (S. A.)	Gijón	id.	370.853	id.	20	2. ^a	»
6804	»	D. Angel Muñoz Fernández	Collado	id.	247.180	Camioneta	20	2. ^a	»
6805	»	Valentin Llan' Diaz	Lanes	id.	241.166	Omnibus	20	3. ^a	Público.
6806	»	Rafael Fernández Rodríguez	Villalegre	Renault	2.357	Sedan	20	2. ^a	Particular.
6807	»	Roberto González Agustina	Gijón	Whillys	118.274	id.	18	2. ^a	»
6808	18	Sociedad Santa Bárbara	Lugones	Ford	1.673.036	id.	17	2. ^a	»
6809	»	D. Elias Gallego Balbin	Lastres	id.	1.202.893	Camioneta	17	2. ^a	»
6810	»	Gonzalo Merás Navia-Osorio	Agones	id.	1.319.622	Sedan	17	2. ^a	»
6811	19	Manuel García Menéndez	Corias	id.	1.670.836	Camioneta	17	2. ^a	»
6812	21	Jacobó Fernández Margolles	Gijón	Internac. ^a	39.592	id.	22	2. ^a	»
6813	22	Arsenio Sánchez Blanco	S. M. Aries	Ford	227.052	Omnibus	17	3. ^a	Público
6814	23	Faustino Arrojo Fanjul	Noreña	Chevrolet	246.977	id.	20	3. ^a	»
6815	»	D. ^a Mercedes Fernández Alvarez	Oviedo	Crysler	4.566	Sedan	26	2. ^a	Particular.
6816	24	D. Constantino Prieto Neira	Pola Lena	Erskine	9 F.141.041	id.	17	2. ^a	»
6817	»	Alonso Estrada y Compañía	Trubia	G. M. C.	2.396.413	Camión	23	2. ^a	»
6818	»	D. Avelino González Fernández	Gijón	Fiat	100.696	Sedan	21	2. ^a	»
6819	»	Cándido García García	Campoms.	Whippet	6.634	id.	19	2. ^a	»
6820	26	Junta de Obras del Puerto de	Avilés	Ricar	528	Id.	17	2. ^a	»
6821	»	D. Daniel Palacios Alvarez	Gijón	Chevrolet	247.195	Omnibus	20	2. ^a	Público
6822	27	Manuel Urdangaray Casero	C. Santa Ana	Citroen	121.837	Sedan	17	2. ^a	Particular
6823	»	Esteban Pérez Gonzalez	Valdeparais	Ford	725.980	Factón	17	2. ^a	Público
6824	28	Eduardo Mendaza Mesa	La Arena	Chevrolet	248.686	Sedan	20	2. ^a	»
6825	»	Sucesores Morgan Eliot	Gijón	id.	246.427	Camioneta	20	2. ^a	Particular
6826	»	D. Francisco Tarrío Matañana	Oviedo	id.	240.307	id.	20	2. ^a	»

Oviedo, 3 de Enero de 1930.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

Comité Paritario interlocal del Comercio de la Alimentación de Oviedo

BASES DE JORNADA MERCANTIL Y DE TRABAJO APROBADAS POR ESTE COMITÉ PARITARIO PARA EL COMERCIO DE LA ALIMENTACIÓN DE AVILÉS

1.^a La jornada de trabajo del personal afecto a este Pacto, será de nueve horas en los meses de Octubre a Marzo, ambos inclusive, y de diez en los meses de Abril a Septiembre.

2.^a Desde 1.^o de Octubre a 31 de Marzo, se abrirán los establecimientos a quienes afecta este Pacto, de ocho a trece y de quince a diecinueve, y desde 1.^o de Abril a

30 de Septiembre, de ocho a trece y de quince a veinte.

3.^a Los Domingos se abrirán los establecimientos a las ocho, clausurándose a las doce.

4.^a Como compensación a las horas que se trabajan los Domingos, permanecerán clausurados los comercios a quienes afectan estas Bases, y quedará exenta la dependencia de prestar sus servicios los días siguientes: 1 y 6 de Enero, Martes de Carnaval, 19 de Marzo, Jueves y Viernes Santo, Martes de Pascua de Pentecostés, día de la Ascensión, Corpus Christi, 29 de Junio, 25 de Julio, 15 de Agosto, 8 de Septiembre, 12 de Octubre y 8 y 25 de Diciembre y el día 1.^o de Mayo; además la dependencia tendrá derecho a diez

días de descanso al año, con sueldo, con la obligación, por parte del patrono, de dar cuenta al Comité de la fecha en que comienzan a disfrutar el permiso, para que sus Inspectores puedan comprobar si se lleva a efecto. La época del mismo se determinará de acuerdo entre ambas partes.

5.^a No podrán, en manera alguna, descontarse de este permiso los días en que por enfermedad se dejase de acudir al trabajo.

6.^a Los días festivos que caigan en Lunes no serán tenidos en cuenta por ser en Avilés día de mercado.

7.^a Estas Bases estarán en vigor durante cinco años.

Contra estas Bases puede interponerse recurso ante el Consejo

de Corporaciones respectivo, en el plazo de veinte días, contados a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Don Miguel Angel Cabeza Suárez
Secretario del Comité Paritario del Comercio de la Alimentación de Oviedo.

Certifico: Que las precedentes Bases han sido aprobadas por el Pleno del Comité, en sesión de 23 de Noviembre de 1929.

Oviedo, Diciembre de 1929.—El Secretario, Miguel Cabeza. Visto bueno, El Presidente, Rogelio Masip.

R. al núm. 66

Caja de Recluta de Cangas de Onis
número 110

Relación nominal de los reclutas de la misma, que han sido indultados y no han sido notificados por ignorarse su residencia, cuyos nombres se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en virtud de los dispuesto en la Real Orden circular de 5 de Diciembre de 1925 (Diario oficial, número 274).

Número del sorteo, nombres y apellidos, o tipo y reemplazo es como sigue:

35, José Benito Llano Sánchez, de Cabrales, del 1914

56, Emilio Argüelles Sánchez, de Colunga, del 1923.

73, Francisco Monje Sánchez, de Cangas de Onis, del 1927.

37, Aquilino Alperi Casal, de Larreo, del 1919.

38, Francisco Fernandez González, de Llanes, del 1925.

1, Vicente Ovin Ardisana, de Nava, del 1912.

12, Manuel Blanco García, de Noreña, del 1912

49, Martín González Palomo, de Parres, del 1925.

118, Delfín López López, de Piloña, del 1928.

175, Enrique Naredo Teja, de Villaviciosa, del 1927.

179, Robustiano Solís Solís, de Villaviciosa, del 1918.

Cangas de Onis, 6 de Enero de 1930.—El Teniente Coronel, Joaquín L. hoz.

R. al núm. 58

Administración de Rentas públicas

de la

PROVINCIA DE OVIEDO

EDICTO

Habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado a los Ayuntamientos de la provincia, para la confección y remisión de los repartimientos de rústica y urbana, que han de regir en el actual año, y desatendidas las órdenes circuladas para el exacto cumplimiento de dicho servicio, el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, con fecha 2 del presente mes, y a propuesta de esta Administración, se ha servido imponer a los Ayuntamientos y Juntas periciales de la relación adjunta, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, la multa de cien pesetas por cada repartimiento, sin perjuicio de en su día hacer responsables a los individuos que integran dichas Corporaciones del pago de los trimestres que no puedan ser cobrados en los periodos reglamentarios.

Lo que se publica para que sirva de notificación a las Corporaciones interesadas, advirtiendo que las multas deberán ser satisfechas en papel de pagos al Estado, en el plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente edicto, y pasado dicho plazo se expedirán certificaciones para hacerlas efectivas por la vía de apremio.

Ayuntamientos:

Rústica.—Cudillero, Ibias, Miranda, Las Regueras, Salas, San Martín de Oscos y Villayón.

Urbana.—Cudillero, Ibias, Miranda, Las Regueras, Salas San Martín de Oscos y Villayón.

Oviedo, 8 de Enero de 1930.—El Administrador, J. Carión.

R. al núm. 65

Sección A ministrativa de primera Enseñanza de Oviedo

Hallándose vacante el cargo de habilitado sustituto del partido judicial de Castropol y de conformidad con lo determinado por el Reglamento de 30 de Abril de 1902 y R. O. de 15 de Marzo de 1923, esta Sección convoca a nueva elección para dicho cargo en las condiciones siguientes:

1.ª La elección se verificará el día veinticinco del actual a las doce de la mañana, ante el Sr. Alcalde-Presidente y Junta local de primera Enseñanza de Castropol.

2.ª Podráne tomar parte en la elección todos los Maestros Nacionales propietarios interinos; sustituidos y sustitutos cuyas Escuelas radiquen en el partido judicial de Castropol.

3.ª Los Maestros que asistan personalmente a la elección podrán votar por medio de papeleta; los ausentes lo harán por medio de oficio dirigido al Sr. Alcalde-Presidente de la Mesa en el que conste que otorgan su voto al candidato que propone el Habilitado propietario, o su desacuerdo. En uno u otro caso los oficios para ser válidos deben llevar el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento en que radique la Escuela que sirve el Maestro firmante.

4.ª Terminada la votación, la Junta local procederá al escrutinio de los votos emitidos consignando los resultados en un acta que firmada por todos los miembros de la Junta local presentes será remitida a esta Sección a los efectos determinados en la Real Orden de 15 de Marzo de 1923.

5.ª Si en el acto de la elección algún Maestro presentase alguna protesta, la Presidencia lo consignará al acta o la unirá a ella si fuese por escrito, remitiéndose a esta Sección juntamente con todos los oficios y papeletas de la elección para la resolución que proceda.

Lo que se publica en este periódico Oficial para conocimiento de los interesados y especialmente de las Juntas locales de primera Enseñanza a quienes afecta.

Oviedo, 6 de Enero de 1930.—El Jefe de la Sección accidental, Manuel de la Vallina.

R. al núm. 63.

SECCION MUNICIPAL

Alca día de Grado

Lista de individuos de este Ayuntamiento y de un número cuádruple de vecinos, que, por ser

mayores contribuyentes, tienen derecho a elegir compromisarios para la elección de Senadores, en el corriente año, que forman la Alcaldía y Secretaria, en virtud de acuerdo de la Comisión municipal Permanente de:

Concejales

D. Adolfo Galán y M. Conde.
Mario González Rey.
Antonio Patallo Miranda.
Lino Prieto Alvarez.
Martín Mendivil Alonso.
Valentín Pérez Fernández.
Carlos González Vigil.
Antonio Fernández Suarez.
César González González.
Mario Areces Ramos.
Casimiro Suarez Bances.
Alvaro Fernandez Rosal.
Antonio Valles Grana.
Martín Arango García.
Ramón García Fernández.
Antonio Alvarez Gómez.
Valentín García Arias.
Sandalio Martínez Alvarez.
Existen seis vacantes.

Contribuyentes

D. Ramón Alvarez Menendez.
Manuel Coalla Suarez.
José Fernández Arango.
Alfredo Diaz Cuervo.
Sebastián Fernández Barbon.
Cándido Fernández Fernández.
Alfonso Fernández Rodriguez.
Ricardo Flórez González.
Joaquín González López.
Manuel González Miranda.
Salvador Blanco Fidalgo.
José Mazaira.
Manuel Menendez González.
Sandalio Miranda Salas.
Rafael Rodriguez San Pedro.
Tomas Sirvent Carbonell.
Enrique Valdés Camarino.
Manuel González Plantín.
Juan Rodriguez Ordoñez.
Toribio Tejeiro Castresana.
Alfredo Flórez González.
Adolfo del Rosal Rodriguez.
Emiliano Rodriguez Alonso.
Manuel Alvarez Rodriguez.
Alfredo Alvarez Viña.
Amado Martínez Cienfuegos.
José Suarez Alvarez.
Miguel Lopez Acevedo.
Celestino López.
Ricardo Alvarez Garcia.
Rafael Guisasaola Coalla.
José Antonio Garcia Alvarez.
Santiago Ordiales Menendez.
José María González.
Casimiro Sanchez Suarez.
Oscar Rodriguez Longoria.
Enrique Diaz Diaz.
Manuel Diaz Miranda.
Emilio Menendez González.
Casimiro Suarez Alvarez.
Teófilo Heres Palacio.
Faustino Menendez Gonzalez.
Tiburcio González.
Elias González Zarza.
Vicente Cid.
Cándido Alonso González.
Cesáreo Areces Suarez.
Aquilino Avella González.
Bartolomé Fernández Arniella.
Celestino González Pérez.
Manuel Alonso Alvarez.
José Alvarez Garcia.
Manuel Sanchez Tarrazo.
Pablo Tarrazo Valle.
Isidro Alvarez Tamargo.
Manuel Carbajosa Menendez.
Francisco Fernández Fernández.
César González Rey.
Braulio González Gutierrez.
José González Hevia.

D. Antonio Ordoñez Alvarez.
Manuel Suarez Argüelles.
Andrés Sarasola Fernández.
Tomás Menendez.
Alfonso Garcia de Bruno.
Ramón García Fernandez.
Evaristo Fernández Fernández.
Ceferino Alvarez del Campo.
Javier Carbajosa Menendez.
Ramón López Fernández.
Prudencio Suárez Alvarez.
José Esirada Arias.
Ramón Busto Fernández.
Ramón Cañedo Hevia.
Manuel Alvarez Muñiz.
Juan López Fidalgo.
Antonio Alvarez Machucho.
Sandalio Garcia Casares.
Manuel Garcia Gómez.
Mateo González Patallo.
Francisco Alonso Alvarez.
Joaquín Suarez Alvarez.
Manuel Menendez Alvarez Nolo.
Pedro Alvarez Quintana.
Liberio Garcia Garcia.
José Garcia Alvarez.
José Arias Patallo.
Angel Fernández Alvarez.
José Patallo Alvarez Regenta.
José Garcia Patallo.
Serafin Flórez Patallo.
Rufino Flórez Fernández.
Avelino Fernández Fernández.
Heriberto Flórez.
Francisco Menendez Menendez.
Alonso Patallo Mendiola.
Grado, 1.º de Enero de 1930.—El Alcalde, Adolfo Galán.

R. al núm. 13

Alcaldía de Langreo

Lista de los individuos que componen este Ayuntamiento y de un número cuádruple de mayores contribuyentes por contribuciones directas, que tienen derecho a ser electores para compromisarios, la cual se publicará en virtud de lo prevenido en el artículo 25 de la Ley Electoral para Senadores.

Concejales

Don Joaquín Soldovilla Gómez.
José Antonio Allende Fernández.
Aquilino Oanga Gutierrez.
José Cambor Muñiz.
Augusto Alvarez Rodriguez.
Ricardo Sánchez Bruñó.
Higinio Alvarez Menendez.
Manuel Suarez Martinez.
José Lavandera Antafia.
Manuel Garcia Oanga.
Vicente Fernández Campa.
Joaquín Garcia Tuñón.
José Suarez Arbesú.
Francisco Garcia González.
Samuel González Fueyo.
Vicente Crespo Felgueres.
Amador Cienfuegos Garcia.
Pedro Fanjul Garcia.
Faustino Garcia Coto.
Gregorio Garcia Garcia.
Manuel Pevida Vigil.
Benigno A'periz Llana.
Concejal Corporativo (vacante)
id. id. id.
id. id. id.
id. id. id.
id. id. id.
id. id. id.
id. id. id.

Contribuyentes

Don Dimas Miranda Argüelles

D. Candido Torre Torre
Celestino Riego Hernandez
Vicente Mateo Antuña
Ricardo Sanchez Rodriguez
José Antonio de la Torre
Daniel Leguina Magdalena
Eloy Antuña Goicoechea
Mariano del Campo Rivero
José Fernandez Valenciano
Raimundo Canga Canga
Servando Sanchez Cabricano
Angel Miranda Argüelles
Pedro Cepeda Cuervo
Emilio Fernandez Vaqueros
Felipe Motto Alvarez
Angel Fernandez Ruiz
Aurelio Rodriguez Sanchez
Juan Antonio Escudero
Juan Fernandez Ruiz
Carlos Camporro Rodriguez
Justino de la Infiesta
José Castaño Velasco
Felipe Costales Rodriguez
Francisco Roncero Crespo
Felix Santos Tegarro
José Nuñez González
Lorenzo Orejas
Ramon Gonzalez Gonzalez
Avelino Rozado
Polcarpo Suarez
Juan González Fernandez
Marcelino Santos Tegarro
José Alonso del Riesgo
Santiago Guzmán Fernandez
Tiburcio Ezama Debras
Nicolás Argüelles Rodriguez
José Rozada Cambor
Ceferino Sanfrechoso del Llano
José Antuña Baragaño
Vicente Espina Nuñez
Braulio Fernandez Raigoso
Lorenzo Santaefemia
Jesús Alonso del Riesgo
Severino Garcia Meana
José Mortera Fernandez
Alejandro Goicoechea
Angel Villa Fonseca
Vicente Garcia Antuña
Antonio Fueyo Cases
Francisco Garcia Garcia
Manuel Fernández Garcia
Junn Mentiel Arboleda
José Maria Gonzalez Menendez
Jesús Msside Rodriguez
Eloy Antuña Fernandez
Ricardo Garcia Montes
José Jambriña
Bernando Blanco Alvarez
Pedro Aparicio
Celestino Moran Uria
Honorio Antolinez Campos
Manuel Fernandez Suarez
Julio Fernandez Garcia
José Sanchez Garcia
José Cabricano Gutierrez
Luis Canga Gutierrez
Miguel Vallina Garcia
Aurelio Canga Gutierrez
Paulino Fuente Leguina
Julian Bárcena Sordo
Epifanio Matamoros Siero
Constantino Aller Canga
Constantino Rocas Noval
Ramón Hevia
Jose Fernandez Fernandez
Francisco Canga Olay
Anselmo Argüelles Codero
Veremundo Menendez
Sixto Rodriguez Gonzalez
Eugenio Cuervo Uria
Fermín Canga Lopez
Daniel Cambor Zapico
Ramón Garcia Argüelles
José Riera Fernandez Solis
Cayetano Alvarez Somonte
Plinio Martín Ufano
Manuel Garcia Gonzalez
Julio Ortiz de la Torre
Alfredo Loredo Barreal

D. Gaspar Betegón Chillón
Ricardo Loredo
Ignacio Paredes Fernández
José Maria Garcia de la Torre
Rufino Camporro Coto
Sabino Fernandez González
Gundemaro Garcia Cabricano
Sabino Alonso
Manuel Suarez Miguel
Jenaro Alvarez Rojo
Jose Antonio Suarez
Severino Canga Rodriguez
David Villa
Julio Velaseo Fernandez
Jesus Cuesta Garcia
Timoteo Fontanoda Cossio
Celso Fernandez Garcia
Arturo Suarez Mendez
Honorino Montes Fernandez
José Mencia González
Avelino Garcia Cabricano
José Coto Coto
José Fernández Gonzalez
Alfonso Antuña Braña
Vicente Gutierrez
Baldomero Alvarez
Sama de Langreo, a 1.º de Enero de 1930.—El Alcalde, Joaquin Soldevilla.—El Secretario, Benjamin Fernandez.

Alcaldía de Ribadesella

Lista de los electores para compromisarios de Senadores, formada para el corriente año, la cual queda de manifiesto al público por término de veinte días, durante el cual pueden formularse cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Concejales:

D. Luis Piñán Malvar.
Lilpiano Gonzalez del Vaile.
Ramón Prieto Alvarez.
Pedro Piñán Malvar.
José Pérez Martinez.
Manuel Ucio González.
Ramón Sanchez Pérez.
Manuel Ceira Gutierrez.
José Garcia Fernández.
Siete vacantes.

Contribuyentes:

D. Manuel Caso Mayor.
Benito Izaurrieta Gardoqui.
Agapito Salinco Antón.
Rodrigo Pérez Llera.
José Maria Alea Labra,
José Gonzalez Fernández
José Blanco Junco
Ramón Fernandez Ruisánchez
Sebastián González Velasco.
Gerardo Pendás Valle
Ramón Garcia Blanco
Miguel Sánchez González
Segundo Gonzalez Gonzalez
Ramón Cifuentes Llano
Manuel Martinez Gonzalez
Antonio Quesada González
José Sánchez Pérez
Telesforo Garcia Fierro
Miguel Llano Margolles
Dimas Perez Baragaño
José Ortega González
Celestino Sánchez Sierra
Manuel Fernández González
Manuel Celorio Junco
José Uria Aza
Carlos Diaz Martinez
Manuel Cueto Pérez
Antonio Cabrales
José Margolles Blanco
Eugenio Gonzalez Carbajal
Francisco Gonzalez Sánchez
Victor Lavandera Blanco

D. Felipe Otero Martinez
Federico Fernandez Fernandez
Manuel González Carcedo
Manuel Sánchez Suárez
Valeriano González Gareia
Basilio Peña Rodriguez
Benjamin Peña Rodriguez
Claudio Valdés Bustamante
Emilio López Platas
Eustasio Valle Laredo
Lino Martinez Hernández
Ramón Diaz Perez
Salvador Diego López
José Suarez Coterón
Valeriano Diaz Saraste
Juan Escandón Rubio
Manuel Quesada Soto
Casimiro Suarez Migoya
Gregorio Ruiz Pendás
Ramón Bulnes Quesada
Manuel Ferreiro Gonzalez
Manuel Gonzalez Prieto
Manuel Sánchez Vega
Alfonso Fernández Fernández
Nicolás Escudero Burón
Angel Fernández Bode
Ramón Tejo Sanchez
Adolfo Perez Llera
Juan Sordo Aguirre
Ramón Pendás Suarez
José Martinez Diaz
Bartolomé Delgado Rivero
Ribadesella, 7 de Enero de 1930.
—El Alcalde, Luis Piñán Malvar.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Anuncio de subasta.

Habiendo transcurrido el plazo de cinco días señalado en los anuncios publicados con arreglo al artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales de aplicación a los provinciales, conforme preceptúa el artículo 19 del Estatuto provincial, sin que durante aquél se haya formulado protesta ni reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar para contratar las obras de construcción del camino vecinal de Pedroveya de Quirós a las Xanas, se hace saber que dicha subasta habrá de tener lugar en el Salón destinado a esta clase de actos en el Palacio provincial, el día seis de Febrero próximo, a las doce, bajo la presidencia del Presidente de la Excelentísima Diputación provincial.

La subasta se verificará con sujeción a las prescripciones del referido Reglamento, por proposiciones escritas y extendidas en papel de la clase sexta, timbrado.

Los pliegos para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría de la Excm. Diputación desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL o *Gaceta de Madrid* hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación, durante las horas de diez a trece, todos los días laborables.

Los referidos pliegos deberán de entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del licitador, que podrá precintarlos o lacrarlos adoptando cuantas medidas estime conveniente para la seguridad de los mismos y en el anverso de-

berá ir escrito y firmado lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta del camino vecinal de «De Pedroveya de Quirós a las Xanas».

En el reverso cruzando las líneas de cierre se hará constar por el licitador y el funcionario a quien se presente el pliego, bajo la firma de ambos, que este se presente intacto con las condiciones que para su garantía juzguen conveniente ambas personalidades.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, proveniente para tomar parte en la subasta, y la cédula personal del licitador.

Las fianzas habrán de constituirse en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, y serán en metálico o en valores o en signos de crédito o en valores del Estado o de la provincia.

Una vez entregado y admitido el pliego no podrá ser retirado, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo reglamentario, con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo del depósito provisional.

En las proposiciones que formulen los licitadores habrán de declarar la remuneración mínima que perciben por la jornada legal de trabajo los obreros que se empleen en los trabajos, así como a cumplir con todas las prescripciones señaladas en el Real decreto-ley de 6 de Marzo último y disposiciones aclaratorias. Si entre las proposiciones presentadas y admitidas hubiese dos o más iguales más ventajosas que las restantes, se procederá en el mismo acto a verificar una licitación por pujas a la llana, entre los autores de aquellas proposiciones, durante el término de quince minutos, si terminado dicho plazo aún subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

El rematante viene obligado a pagar los anuncios y gastos de todas clases que ocasiona la subasta, formalización del contrato y los de inspección y vigilancia de las obras al personal técnico, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Septiembre de 1926 y Real orden de 26 de Marzo de 1927, así como los Derechos reales a la Hacienda y demás impuestos a que se hallen sujetos, y contrae el compromiso de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometido a la jurisdicción administrativa.

El contratista tiene la obligación de residir en la capital de la provincia, o en otro caso, facultar a persona que le represente para todos los efectos que se relacionen con el contrato.

A toda subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona con poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador, por el Letrado D. Pedro Mantilla Marín.

El contratista queda obligado en caso de accidentes ocurridos a

los obreros con motivo de la ejecución de las obras, al cumplimiento de lo preceptuado en el Código de Trabajo, aprobado por el Real decreto-ley de 19 de Agosto de 1926 y también a cumplir las prescripciones del Real decreto de 20 de Julio de 1929 y demás disposiciones del contrato de trabajo.

La fianza que han de constituir los que deseen tomar parte en la subasta será de 12.877,10 pesetas, cantidad a que asciende el 5 por ciento del presupuesto de contrata, que es de 257.41,07 pesetas, y la definitiva será de 25.754,20 pesetas.

Las obras habrán de quedar terminadas y en disposición de ser recibidas en el plazo de dieciocho meses, a partir de la fecha en que el contrato se formalice.

El proyecto del camino de que se trata y las condiciones facultativas del mismo se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación (Negociado de Fomento), todos los días laborables, de diez a una, debiendo ser extendidas las proposiciones con arreglo al siguiente modelo:

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN o *Gaceta de Madrid* del día..., lo mismo que del presupuesto de contrata y condiciones facultativas y económicas del proyecto del camino vecinal «De Pedroveya a las Xanas», se compromete a ejecutar las obras por la cantidad de... (las cantidades en letra).

Lo que se hace público para conocimiento de todos los que deseen tomar parte en la licitación y en cumplimiento de lo dispuesto en el repetido Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Oviedo, 10 de Enero de 1930.

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Nicanor Garcia Gonzalez, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que el Procurador D. Luis M. Bueres, en nombre y con poder de D. Juan Sanchez Caro y Vazquez, mayor de edad, casado Veterinario y vecino de Noreña, solicita ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Noreña de trece del pasado mes de Diciembre, prohibiendo al recurrente, como Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria, que continúe prestando servicios particulares de reconocimiento de carnes muertas; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial libro la presente

que firmo en Oviedo, a dos de Enero de mil novecientos treinta.—Nicanor Garcia Gonzalez.

R. al núm. 67

Juzgado de Tineo

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, por providencia de hoy, dictada a instancia del Procurador D. Faustino Menendez de Llano, en la demanda de pobreza deducida por el mismo, en representación de doña Maria Fernandez Rodriguez, vecina de Tuña, en este concejo, para litigar con D. Casimiro y D.^a Albina Valle Amores, vecinos de dicho lugar de Tuña, y ausentes en ignorado paradero, en los juicios sucesorios que ha de promover de D. Juan Valle y su mujer D.^a Vicenta Amores, se emplaza a los referidos demandados D. Casimiro y D.^a Albina Valle Amores, para que dentro de nueve días comparezcan en los autos de pobreza expresados y contesten la demanda, con prevención de que no verificándolo se sustanciará el incidente de pobreza solo con la representación del Abogado del Estado.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento a los demandados D. Casimiro y D.^a Albina Valle Amores, expido la presente, para publicarla en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Tineo, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, Patricio Gonzalez.

R. al núm. 3.194

Juzgado de Pravia

D. Ramón Valle Menendez, Juez de primera instancia accidental de Pravia

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se promovió por el Procurador D. Jovino Fernandez Diaz, en nombre de D.^a Benigna Maria Manuela Coalla y Gabela, mayor de edad, viuda, industrial, vecina de esta villa, expediente en solicitud de que se declaren únicos y universales herederos abintestato de D.^a Isabel Coalla Gabela, mayor de edad, hija de D. Manuel y de D.^a Josefa, viuda de Benjamin Aguirre Fernandez, natural de Grado, de donde fué vecina, la cual falleció en Pravia el día veintisiete de Marzo del corriente año, a su hermana la D.^a Benigna Maria Manuela Coalla Gabela por derecho propio, y a sus sobrinos D. José, D. Manuel, D.^a Maria, D. Antonio y D. Ismael Coalla y Diaz, y D. Manuel Casimiro Restituto, D. Casimiro Salustiano, D. Salustiano Balbino, D. José Ramón y D. Dario Coalla Lopez, en representación de sus padres D. Joaquín Ramón y D. Manuel Coalla Gabela, hermanos de dicha causante; y en dicho expediente, por providencia de esta fecha, acordé anunciar la muerte intes-

tada de la D.^a Isabel Coalla y Gabela, y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman su herencia y llamar a los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y fijación en los pueblos de su naturaleza y fallecimiento, con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin haberse presentado ninguna reclamación, les causará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Pravia, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Ramón Valle.—El Secretario judicial, Ramón Santaló Villar.

R. al núm. 23

El Licenciado D. Ramón Santaló Villar, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Doy fé: De que en la demanda incidental de pobreza de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Pravia, a veinte de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Vistos por el señor D. Ramón Valle Menéndez, Juez de primera instancia accidental de este partido, los precedentes autos promovidos por D.^a Rosario Vior Carbajal, mayor de edad, casada, costurera, vecina de Reborio, concejo de Muros del Nalón, representada por el Procurador D. Valentin Cuervo Marinas, y defendida por el Abogado D. Santiago Martinez López, para que se la declare pobre en sentido legal para litigar con su marido don José Fernández Menéndez, mayor de edad, empleado, de igual vecindad, declarado en rebeldía, en cuyos autos es parte el Sr. Abogado del Estado.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre, en sentido legal, a D.^a Rosario Vior Carbajal, con derecho a los beneficios que la Ley otorga a los de su clase, para litigar con su marido D. José Fernández Menéndez, en los procedimientos siguientes:

1.^o En juicio de alimentos provisionales, y en su caso, en el declarativo subsiguiente

2.^o En pleito de mayor o menor cuantía para que le entregue los bienes parafernales que viene detentando con la Administración de los mismos.

3.^o Para que desaloje y deje a su disposición la casa de su propiedad que en la actualidad habita, bien acudiendo para ello al juicio de desahucio en precario o bien al declarativo u ordinario correspondiente; y

4.^o Para ejercitar las demás acciones que se relacionen con los extremos anteriores.

Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley Procesal, si

por la actora no se solicitare que se haga en persona.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Valle.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Ramón Valle Menéndez, Juez de primera instancia accidental de este partido, celebrando audiencia pública, hoy veinte de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Yo Secretario, doy fé.—Ramón Santaló.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sirviendo de notificación al demandado D. José Fernández Menéndez, expido el presente en Pravia, a treinta de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Ramón Santaló.

R. al núm. 8

Juzgado de Mieres

D. Nicanor Gonzalez y Gonzalez, Oficial habilitado de la Secretaría de D. José Armesto Arias, del Juzgado de Instrucción de Mieres.

Certifico: Que en el incidente de pobreza de que se hará mención se dictó la siguiente

Sentencia:

En la villa de Mieres, a siete de Diciembre de mil novecientos veintinueve, el Sr. D. Inocencio Iglesia Alvarez, Juez de primera instancia del partido, ha visto los precedentes autos de demanda incidental de pobreza, promovidos por el Procurador D. Luis Alvarez y Diaz, en nombre y representación de D. Manuel Garcia Gonzalez, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de La Felguera del Mofo, en este partido, contra la Sociedad «Fábrica de Mieres», sobre que se le declare pobre para litigar con esta empresa en reclamación de daños y perjuicios, en cuyos autos es parte el Sr. Liquidador del Impuesto de derechos reales del partido, en representación del Sr. Abogado del Estado.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D. Manuel Garcia Gonzalez para litigar con la Sociedad «Fábrica de Mieres», en reclamación de daños y perjuicios y con opción a los beneficios que determina el artículo 28 de la Ley procesal civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Inocencio Iglesia Alvarez. Rubricado.

La sentencia inserta fué leída y publicada el día de su fecha.

Para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en forma a la Sociedad demandada, expido el presente en Mieres, a siete de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Nicanor Gonzalez.

D. Nicanor González y González, Oficial habilitado de la Secretaría de D. José Armesto, del Juzgado de primera instancia de Mieres.

Certifico: Que en el incidente de pobreza de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la villa de Mieres, a siete de Diciembre de mil novecientos veintinueve, el Sr. D. Inocencio Iglesia Alvarez, Juez de primera instancia del partido, ha visto los precedentes autos de demanda incidental de pobreza, promovida por el Procurador D. Luis Alvarez y Díaz, en nombre y con poder de doña María García González, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y vecina de Agradiellos, contra la Sociedad Fábrica de Mieres, domiciliada en Ablaña, en cuyos autos es parte el Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos reales, en representación del Sr. Abogado del Estado, sobre que se le declare pobre, en sentido legal, para litigar con dicha Sociedad, sobre reclamación de daños y perjuicios.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre, en sentido legal, a doña María García González, para litigar sobre reclamación de daños y perjuicios con la Sociedad Fábrica de Mieres, y con opción a los beneficios que determina el artículo 28 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Inocencio Iglesias Alvarez.—Rubricado.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que doy fé.—José Armesto.—Rubricado.

Y para que insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación en forma a la Sociedad demandada, expido el presente en Mieres, a siete de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Nicanor González.

Juzgado de Piloña

EDICTO

D. Celso del Corripio Huerta, Juez municipal de Piloña.

Hago saber: Que el día veintinueve de Enero próximo, y hora de las diez de la mañana, se rematarán en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en las Consistoriales, las fincas rústicas, propiedad de la deudora D.^a María Gonzalez Isoba, siguientes:

1.^a En el sitio de la Pasera del Cao, una finca a prado, de unas doce áreas; linda al Este Manuel Isoba, Oeste Froilán Cueto, Sur Manuel y Francisco Gonzalez, y Norte Manuel Isoba; se le asigna un valor de cien pesetas.

2.^a Prado Llano, de unas cuatro áreas, cerrado sobre sí; linda

Este Manuel Rivera, Oeste camino, Sur pasto, y Norte Manuel Gonzalez; se le asigna un valor de cincuenta pesetas.

3.^a Una tercera parte de una panera, en las Casas de Abajo, cuyas otras partes son de María Isoba y José Gonzalez; linda por todos los vientos con camino; se le asigna un valor de cincuenta pesetas.

Radican estas fincas en el Moro, de este concejo.

Se sacan a pública subasta para con su valor hacer pago a D. José San Millán Otero, de la cantidad de seiscientos sesenta pesetas con ochenta y cinco céntimos, a cuyo pago fué condenada la deudora y costas del juicio y las de ejecución de sentencia.

Se advierte que la deudora no presentó los títulos de propiedad en Secretaría.

Los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en la villa de Infiesto, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Celso del Corripio.—Andrés de la Vega.

R. al núm. 68

—:—

D. Celso del Corripio Huerta, Juez municipal de Piloña.

Hago saber: Que el día veinticuatro de Enero próximo, y hora de las diez de la mañana, se rematarán en la Sala audiencia de este Juzgado sito en las Consistoriales, los bienes inmuebles de la propiedad del deudor D. Benjamin Iglesias Valina, vecino que fué de Beloncio, ausente en ignorado paradero, que a continuación se expresan:

1.^o Una cuadra en Cabañas Nuevas, de dieciséis metros cuadrados; que linda por el frente camino, derecha Antonio Saiz, izquierda callejón, y fondo Severo Gutierrez; tasada en doscientas pesetas.

2.^o Tierra llamada La Llosa, sobre Los Campos, de doce áreas; linda Nor e y Oeste más de Benjamin Iglesias, Sur y Este Baldomero Valdés; tasada en doscientas pesetas.

3.^o Prado de la Fabariega, en Cabañas Nuevas, de treinta áreas; linda Norte y Este Vicente Castaño, Sur camino, y Oeste Raimundo Montes; tasada en trescientas pesetas.

4.^o Prado Fabariega, en Cabañas Nuevas, de treinta áreas; linda al Norte y Este Vicente Castaño, Sur camino, y Oeste Raimundo Montes; tasada en trescientas pesetas.

Radican estos bienes inmuebles en Cabañas Nuevas, parroquia de San Martín del Rey Aurelio

Se sacan a pública subasta para con su valor hacer pago a D. Emilio Alvarez Suarez, de la cantidad de seiscientos pesetas, reclamada en este juicio, costas causadas y que se causen.

Los licitadores deberán de consignar sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Infiesto, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Celso del Corripio.—P. S. M., Andrés de la Vega.

R. al núm. 69

Cédulas de emplazamiento

en materia criminal

—:—

Bajo los apercibimientos precedentes on d recho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por la presente, se cita y llama a Ludivina Gonzalez Lopez, Laureano Guerrido que últimamente residieron en Sama de Langreo, y Eloi Torre, del Berrón, en este concejo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, a prestar declaración en causa por hurto frustrado, que se sigue con el número 82 del año 1929.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LOPEZ, Antonio o Angel (a) El Portugués, natural de Negreira, soltero, ambulante, de 36 años de edad, bajo, un tanto grueso, siendo su mayor característica el tener la barba muy cerrada y negra la que suele llevar afeitada, conocido también por el Zapatero de Llero, domiciliado últimamente en Pontevedra, fonda La Rosita, procesado por robo con homicidio, sumario número 25 de 1928; comparezca en el término de cinco días ante este Juzgado de Instrucción de Villaviciosa, a constituirse en prisión, acordada con esta fecha, en dicho sumario ya ser indagado.

61

MENENDEZ SUAREZ; Jorge Marcelino, hijo de Ramón y de María Josefa, natural de Talacias,

Ayuntamiento de Luarca, provincia de Oviedo, de 23 años de edad, soltero, domiciliado últimamente en Cuba, sujeto a expediente por faltar a concentración a la Caja de Pravia, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería de Montaña núm. 3, D. Julio Fernandez España, residente en esta plaza de La Coruña.

2.904

PEREZ GONZALEZ, Higinio, hijo de Joaquin y de Ignacia, natural de Luarca, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, estatura un metro 625 milímetros, domiciliado últimamente en Luarca y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia, núm. 111, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en La Coruña, ante el Juez instructor D. Luis Folla Cisneros, Capitán de Infantería con destino en el Juzgado Militar Permanente de la 8.^a Región, en La Coruña.

ALONSO GARCIA, Nicasio, de 31 años de edad, de estado casado, hijo de José y de Jacoba, natural de Felgueras, vecino de Boo, en el partido de Pola de Lena, minero y con instrucción procesado en el sumario número 54 de 1927, por lesiones; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Mieres, para constituirse en prisión.

3.147

ISOBA ALVAREZ, Aquilino, hijo de José y de Carolina, natural de Biedes, casado, jornalero, de 33 años de edad, domiciliado últimamente en Infiesto, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Infiesto para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE VILLAVICIOSA

En poder de D. Silvano Gonzalez, vecino de Nievares, en este concejo; se halla depositada, como de dueño desconocido, una yegua rojo-castaña, despigada del lado izquierdo, con una cria de color rojo, con una estrella en la frente, suponiéndose que dicha yegua tenga la edad de doce años y la cria uno

Villaviciosa, 4 de Enero de 1929.—El Alcalde, M. Gomez Barco.

Esc. Tip. de la Residencia provincial de Niños